



NIT.860.522.136-3



**CONVENIO MARCO No. 023-2016
CELEBRADO ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ –
Y CONSULTORIA ASESORIA Y GESTIÓN SAS**

PARTES: **CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**
 NIT 860.522.136-3

CONSULTORIA ASESORIA Y GESTIÓN SAS
NIT 900857828-4

OBJETO: **ENTREGAR A LOS EMPRESARIOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES QUE ESTEN MATRICULADOS Y AFILIADOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y QUE PERTENEZCAN A LA JURISDICCIÓN, UN DIAGNOSTICO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y DESCUENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OBLIGATORIO, SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y/O CUALQUIER SISTEMA DE GESTIÓN QUE SEA OBLIGATORIO A LOS SISTEMAS SECTORES.**

DURACIÓN: **DOS (2) AÑOS**

SUPERVISORES: **DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**

LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ, con domicilio principal en la ciudad de Facatativá, República de Colombia, entidad de derecho privado y gremial, de carácter corporativo, sin ánimo de lucro, con NIT N° 860.522.136-3 representada por su Presidente Ejecutivo, **CARLOS ROGELIO BOLÍVAR CEPEDA**, mayor de edad, domiciliado en Zipacón - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'421.505 de Bogotá, nombrado mediante Acta N° 628 de Enero 13 de 2015, como consta en el Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio y quien para los efectos del presente se denominará **LA CÁMARA** y por la otra, **CONSULTORIA ASESORIA Y GESTIÓN SAS** identificada con en NIT No. **NIT 900493309-1** y representada legalmente por **ANGELA DUARTE PULIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.529.643 expedida en Facatativá y facultada para celebrar contratos y convenios de acuerdo





NIT 860.522.136-3

al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y quienes conjuntamente se denominaran **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente convenio previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Cámara de Comercio de Facatativá es una entidad de orden legal con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada, cuyos procesos de contratación se encuentran sometidos a su reglamentación interna con observancia de los principios constitucionales al respecto.
2. La Cámara de Comercio es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado.
3. La Cámara de Comercio de Facatativá busca contribuir al desarrollo de los empresarios, apoyando actividades que impacten positivamente a la comunidad empresarial.
4. Que **LA CÁMARA** y **LA EMPRESA** son entidades emprendedoras, al servicio de la comunidad y comprometidas con el desarrollo de la región y el país,
5. Que el objeto social principal de **LA EMPRESA** es de naturaleza comercial y consiste en la realización de consultorías, asesorías, y gestión financiera, administrativa, comercial, operacional, logística, pública y de calidad.
6. Que **LAS PARTES** tienen como objetivos comunes gestionar, apoyar y desarrollar programas y proyectos la competitividad y productividad empresarial y regional.
7. Que para lograr estos objetivos, conviene establecer canales de comunicación y cooperación que generen el vínculo necesario para la integración de **LAS PARTES**.
8. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las **PARTES** han acordado celebrar el presente Convenio de que se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto entregar a los Empresarios, comerciantes e industriales de la jurisdicción que estén matriculados y afiliados en la Cámara de Comercio y que pertenezcan a la jurisdicción, un diagnóstico del cumplimiento de la normatividad: ISO9001:2015, OSHASS 18001, ISO 14001:2015, NTC GP 1000:2009, seguridad y salud en el trabajo, trabajo en equipo, auditorías internas, producto no conforme, acciones correctivas y preventivas, trabajo en alturas, manipulación de alimentos, normas financieras, NTC 5555 normas de educación para el trabajo, normas técnicas sectoriales: Guía de Turismo, establecimientos gastronómicos, tiempo compartido, agencias de viaje, turismo sostenible, leyes y decretos obligatorios: Decreto 348 2015, ley 872 2004 y descuentos para la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo obligatorio. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El presente convenio tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación de un (1) mes, sin perjuicio de que se



NIT 860.522.136-3



culminen los programas, proyectos y demás actividades que se adelanten a la fecha. **CLAUSULA TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO:** Los programas, proyectos y demás actividades que **LAS PARTES** acuerden desarrollar en el marco de este convenio, serán objeto de convenios específicos, suscritos por los representantes legales de cada Institución, en los cuales se determinarán las condiciones académicas, administrativas y económicas de desarrollo de los programas o actividades y las responsabilidades y derechos específicos de cada Institución o entidad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CÁMARA.** 1. Dar a conocer a los matriculados y afiliados el servicio ofrecido a través de los medios de comunicación establecidos, 2. Definir junto con **LA EMPRESA** el cronograma de visitas de acuerdo a las solicitudes evidenciadas, 3. Aprobar los programas, proyectos, y demás actividades que considere oportunos para la aplicación en las Empresas interesadas, 4. Disponer de la infraestructura, equipo y talento humano necesario, atendiendo al desarrollo propio y necesidades de los programas, proyectos y demás actividades para garantizar el cumplimiento del presente convenio, 5. Establecer un equipo que será el responsable del acompañamiento a las propuestas, programas y estrategias a ser desarrolladas de común acuerdo con **LA EMPRESA**, 6. Velar por el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA** 1. Dar cumplimiento a la propuesta radicada bajo el número 22029 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016) en cuanto a servicios gratuitos y descuentos ofrecidos a los empresarios 2. Dar a conocer a la Cámara los programas, proyectos y demás actividades que considere oportunos para su debida ejecución 3. Disponer de la infraestructura, equipo y talento humano necesario y profesional, quienes atenderán las visitas, asesorías y posterior implementación de ser el caso por **LA EMPRESA**, 4. Elaborar conjuntamente con **LA CÁMARA** programas, proyectos y demás actividades para garantizar el cumplimiento del presente convenio, 5- Establecer un equipo que será el responsable del acompañamiento a las propuestas, programas y estrategias a ser desarrolladas de común acuerdo con **LA CÁMARA**, 6- Entregar informe del diagnóstico realizado a cada Empresa, 7. Ofrecer beneficios económicos competitivos para la aplicabilidad de procesos a las empresas afiliadas y matriculadas a la Cámara de Comercio de Facatativá, 8. Velar por el cumplimiento del objeto del presente convenio. 9 - **LA EMPRESA** realizara los descuentos de la siguiente manera: El descuento para los afiliados será de un (20%) en toda la gama de servicios ofrecidos, para hacer efectivo este beneficio deberá presentar su credencial de afiliado vigente; el descuento para comerciantes matriculados será del (10%) en toda la gama de servicios ofrecidos, para hacer efectivo este beneficio deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por **LA CÁMARA** y renovado al año vigente del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS:** Este convenio no implica en ningún caso obligaciones financieras a cargo de **LAS PARTES** que lo suscriben. El costo que conlleve el desarrollo de los programas, proyectos y demás actividades que se acuerden adelantar será materia de los convenios derivados o acuerdos específicos que se suscriban entre **LAS PARTES**. **CLÁUSULA SEPTIMA. ALCANCE.- LA CÁMARA** se obliga única y exclusivamente en los términos establecidos en este convenio. En consecuencia, no asume obligaciones de ninguna naturaleza diferentes a las pactadas, ni con **LA EMPRESA**, ni con las personas que ésta contrate para la debida ejecución de este convenio. En ningún momento podrá predicarse solidaridad entre **LA EMPRESAY LA CÁMARA** o para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA** con terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Facatativá, las notificaciones que cualquiera de las partes debe hacer a la otra deberá efectuarse por escrito y por correo certificado a las siguientes direcciones en caso de **LA CÁMARA** en la

6





NIT.860.522.136-3



Carrera 3N°4-60 Facatativá y para LA EMPRESA en la Carrera 13A número 11A-15 Barrio Los Olivos

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales: 1. Por una de LAS PARTES cuando comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación de un (1) mes a la fecha en que pretenda darlo por terminado. 2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto.

PARÁGRAFO: Si al operar la terminación del presente convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes tareas específicas de un programa, prácticas y/o pasantías o actividad, estas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre LAS PARTES intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: De acuerdo a cada Convenio Especifico podrá pactarse una manera de solución de controversias diferente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD: La suscripción del presente convenio marco y de los convenios específicos que sean celebrados por LAS PARTES exime de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal a LAS PARTES frente a responsabilidades contraídas entre LAS PARTES y sus empleados y dependientes.

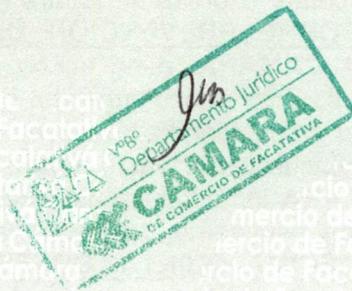
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES podrá ceder total o parcialmente el presente convenio o las obligaciones contraídas, sin contar con la autorización previa escrita y expresa de la otra Parte.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: LA EMPRESA se obliga para con LA CÁMARA, a no utilizar el objeto de este convenio y/o utilizar a la CÁMARA, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a LACAMARA inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. E INFORMACIÓN RESERVADA LA EMPRESA reconoce que todo el material e información que llegue a su poder con motivo o con ocasión del presente convenio, constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización por parte de terceros, puede ser perjudicial para LA CÁMARA, por tanto LA EMPRESA se compromete a mantener dicho material e información en estricta reserva y confidencialidad. LA EMPRESA mantendrá la debida reserva y no divulgará a terceros, ni utilizará en forma no autorizada por LA CÁMARA la información técnica o comercial que le haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del convenio por parte de la CÁMARA, sus representantes y /o agentes. Toda información de datos personales suministrada a LA EMPRESA será de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto del presente convenio de conformidad con la ley de protección de datos personales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director de Promoción y Desarrollo de la Cámara de Comercio de Facatativá.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: Sin perjuicio de lo dispuesto en este convenio, la indemnidad pactada a favor de





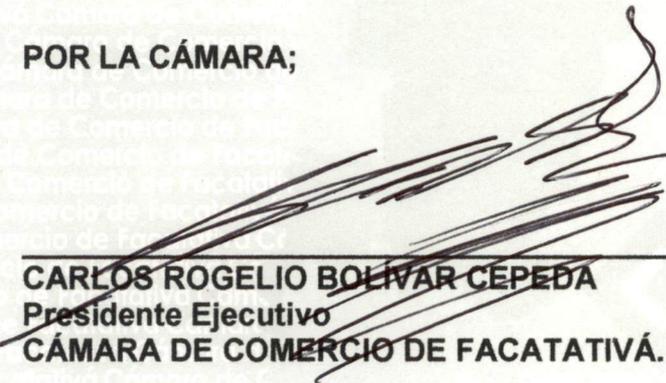
NIT.860.522.136-3



LA CÁMARA comprende las obligaciones de recomposición patrimonial y de defensa judicial y administrativa. Para tal efecto, LA EMPRESA declara que dejará indemne a LA CÁMARA, a sus empleados o cualquier tercero, cuando hayan padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de LA EMPRESA, esta responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad LA EMPRESA queda obligada a responder por todo daño que le cause a LA CÁMARA a sus empleados o a cualquier tercero. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción de LAS PARTES.

En señal de asentimiento, las partes suscriben este documento en el Municipio de Facatativá - Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

POR LA CÁMARA;


 CARLOS ROGELIO BOLÍVAR CEPEDA
 Presidente Ejecutivo
 CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ.

POR LA EMPRESA;


 ANGELA DUARTE PULIDO
 Representante Legal
 CONSULTORIA ASESORIA Y GESTIÓN SAS.

PROYECTO: LCGP/PII-AJ

REVISÓ: CABR/DJ

GSM/DPYD

